

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA N.º 1725
CELEBRADA EL 16 DE OCTUBRE DE 1969



UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

ACTA N° 1725
16 de octubre de 1969

ACTA EXTRAORDINARIA PARA SER REVISADA POR EL
CONSEJO UNIVERSITARIO

Departamento de Publicaciones
23830

ACTA DE LA SESIÓN N.º 1725¹

16 de octubre de 1969

TABLA DE CONTENIDO

Artículo		Página
1.-	<u>El Sr. Vice-Rector, Dr. Otto Jiménez Quirós, preside la presente sesión por enfermedad del señor Rector Prof. Carlos Monge Alfaro.</u>	4
2.-	<u>Aprobación, sin ninguna observación del acta N.º 1723.</u>	4
3.-	<u>El Lic. Carlos José Gutiérrez, Decano de la Facultad de Derecho, manifiesta que la Universidad dejó pasar el tiempo útil para contestar consulta de ese Alto Cuerpo en relación con la creación del Colegio de Médicos Homeópatas. Se pide a la Facultad de Medicina y al Departamento Legal estudiar el Proyecto de Ley y enviar sus opiniones.</u>	4
4.-	<u>DEPARTAMENTO LEGAL presenta el informe relacionado con el caso del Prof. Fernando Montero Gei, según consulta que el propio Consejo le hizo en la sesión N.º 1719 artículo 3.</u>	5
5.-	<u>FACULTAD DE CIENCIAS Y LETRAS, iniciativa para exonerar el pago de los derechos de matrícula a aquellos estudiantes que trabajen ad honorem para la Universidad. El Departamento de física y Matemática de esa Facultad apoya la iniciativa.</u>	15
6.-	<u>Proyecto de Ley que reforma el inciso 2) del artículo 20 de la Ley Orgánica de la Universidad de Costa Rica, número 362 del 26 de agosto de 1940 para señalar un porcentaje del 15% a favor de la Universidad, del ingreso bruto que produzca el impuesto que establecen los artículos tercero y cuarto de la Ley Orgánica del Colegio de Farmacéuticos, N.º 15 de 26 de octubre de 1941.</u>	18
7.-	<u>RADIO UNIVERSITARIA solicitud para construir un pequeño cuarto anexo al del Estudio de Grabación de la Emisora.</u>	22

¹ La presente acta contiene algunos errores ortográficos u omisión de letras. Se respeta la transcripción original.

-
- 8.- FACULTAD DE DERECHO. El señor Decano informa del paro decretaro[sic]² por los estudiantes de la Escuela. 24
- 9.- ASAMBLEA UNIVERSITARIA se convoca dos sesiones para el día 31 de octubre de 1969. PRIMERA: consulta para circunscribir el período de nombramiento de Secretario General al del actual Rector de la Universidad; SEGUNDA: elección del Secretario General con base en lo acordado en la primera sesión. 27
- 10.- El Sr. Decano de la Facultad de Microbiología sugiere que se nombre un Asistente al Rector. 38
- 11.- El Dr. Don Rodrigo Gutiérrez, Decano de la Facultad de Medicina, propone que se discuta en una próxima sesión, lo referente a la elección para elegir Rector de la Universidad de Costa Rica. 39
- 12.- FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES solicita interpretación del artículo 61 del Estatuto Orgánico de la Universidad. 40
- 13.- FACULTAD DE CIENCIAS Y LETRA, el Sr. Decano presenta una iniciativa por medio de la cual manifiesta el deseo de que se haga un estudio del sistema de horas estudiante y horas graduado, que constituye parte sustancia del presupuesto de esa Facultad. 41
- 14.- ANEXO N.º 1. Se incluye, para efectos de su promulgación en lo que corresponde, el Acta N.º 114 de la Comisión Determinativa de Reglamentos. 44
- 15.- SE deja constancia de las personas graduadas e incorporadas que fueron juramentadas por la Comisión Asesora del Rectorado. 44

2 Léase correctamente: “decretado”.

Acta de la sesión N° 1725, extraordinaria, efectuada por el Consejo Universitario el día dieciséis de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, a las ocho horas con treinta y cinco minutos. Preside el señor Vice-Rector por enfermedad del señor Rector. Con la asistencia de los señores Decanos Ing. Alvaro Cordero, Prof. John Portugal, Lic. José Manuel Salazar Navarrete, Dr. Gil Chaverri, Lic. Carlos José Gutiérrez, Licda. María E. Dengo de Vargas, Lic. Oscar Ramírez, Dr. Rodrigo Gutiérrez, Licda. María E. Dengo de Vargas, Lic. Oscar Ramírez, Dr. Rodrigo Gutiérrez, Ing. Walter Sagot, Dr. Rodrigo Zeledón. Del señor Vice-Decano Lic. Teodoro Olarte. Del señor Marco Vinicio Tristán Orlich, Representante Estudiantil. Del Lic. Luis Torres Moreira, Director Administrativo a. i. y del Lic. Mario Jiménez Royo, Auditor de la Universidad. El Dr. Hernán Cortés, Vice-Decano de la Facultad de Odontología, se excusa por no poder asistir.

ARTÍCULO 01.

El Señor Vicerrector comunica a los señores miembros del Consejo Universitario que por enfermedad del Sr. Rector, quien lo llamó temprano para decirselo presidirá la sesión y presenta las excusas del Prof. Monge Alfaro.

ARTÍCULO 02.

Se aprueba sin ninguna observación, el acta N° 1723.

ARTÍCULO 03.

El Lic. Carlos José Gutiérrez hace uso de la palabra para manifestar que la Universidad dejó pasar el tiempo útil para contestar una consulta hecha por parte de la Asamblea Legislativa, con respecto a un Proyecto de Ley para la Creación del Colegio de Médicos Homeópatas; supone que los médicos no han de estar de acuerdo con esto. Hay personas interesadas en que el proyecto pase, de manera que le parece importante que se prepare el documento del caso para que el Consejo Universitario lo conozca el próximo lunes. Siempre causa mala impresión, cuando no se contesta una consulta, sobre todo si se trata de algo que efectivamente interesa a la Institución.

En consecuencia, se acuerda pedir a la Facultad de Medicina y del Depto. Legal que emitan su opinión, la cual será conocida en la próxima sesión del Consejo Universitario.

Comunicar: Facultad de Medicina.

ARTÍCULO 04.

Se da lectura a la nota enviada por el Departamento Legal en relación con el caso del Lic. Fernando Montero–Gei, según consulta que el propio Consejo le hiciera en la sesión N° 1719, artículo 3.

La opinión en referencia dice así:

"Estimado señor Rector:

Tengo el gusto de referirme a su atenta consulta formulada con ocasión al problema surgido entre el Dr. Fernando Montero Gei y el Director del Departamento de Microbiología de la Facultad de Microbiología.

Al efecto me permito manifestarle lo siguiente:

1.- Cuando el señor Rector de la Universidad de Costa Rica formuló a este Departamento Legal la consulta a que se ha hecho mención, los miembros de ese Departamento Legal consideramos necesario consultar a la vez al Consejo Universitario, si el nombramiento recaído en la persona del Dr. Fernando Montero Gei lo incorporaba al sistema de Carrera Docente de la Universidad de Costa Rica, tomando en consideración las normas contenidas en el Estatuto Orgánico de la Universidad que establecen que todo nuevo nombramiento de personal docente a partir de la vigencia del Reglamento de Carrera Docente, debe hacerse conforme a las disposiciones de ese Reglamento.

La consulta era definitivamente necesaria, a efecto de que el Consejo Universitario, para este caso y los futuros que llegaren a presentarse, interpretara auténticamente esos nombramientos especialmente a fin de

determinar si a esas personas le es o no aplicable el Reglamento de Carrera Docente.

2.- Ante la interpretación dada por el Consejo Universitario en su sesión N° 1719 del día 16 del presente mes, el suscrito considera que el Director del Departamento de Microbiología debe atenerse únicamente a lo que señala la respectiva acción de personal con base en la cual se hizo el nombramiento del señor Montero Gei sin que sea posible adicionar las funciones a éste último encomendadas ya que de disponerlo así se varía sustancialmente el contrato de trabajo que une a don Fernando con la Universidad de Costa Rica.

Tampoco cabría aplicarle al Dr. Montero Gei las normas contenidas en el artículo 15 del Reglamento de Carrera Docente, habida cuenta, como quedó establecido, de que don Fernando no forma parte del sistema de Carrera Docente de la Universidad de Costa Rica, tal como lo interpretó auténticamente el Consejo Universitario.

Lo que si es conveniente, para casos futuros, es que cuando se confeccionan acciones de personal para personas no incluidas en la Carrera Docente, se asignen las funciones de esos servidores en la forma más amplia posible, y no tan específicamente como la que consigna la acción de personal del Dr. Montero Gei, la cual queda únicamente reducida al campo de la Microbiología. Con base en la especificación de funciones de la acción de personal, estimo que el Director de Departamento no podría, asignarle al servidor más funciones que las contempladas en ese documento.

Atentamente,

f) Francisco Morelli.“

Opina el señor Vice Rector que deben aceptar el pronunciamiento del Departamento Legal que está basado en la interpretación auténtica del Consejo Universitario que dice que el Lic. Fernando Montero Gei no forma parte de la Carrera Docente. Este funcionario tiene un contrato de trabajo (acción de personal) que circunscribe sus funciones al campo de la Micología.

El Dr. Rodrigo Zeledón respeta al criterio legal que emite el Departamento mencionado, pero hace ver que este asunto tiene gran trascendencia para la Universidad. La mayoría de los funcionarios docentes están asignados a una asignatura específica, según la acción de personal; sin embargo, existe cierta movilidad en este sentido y hasta el día de hoy, todos los profesores colaboran en otras cátedras para las cuales se ha pedido ayuda. El hecho de que los profesores se limiten a un campo estrecho de acción es sumamente peligroso porque eso implica que conforme las necesidades en la Facultad aumentan los Directores de los Departamentos se encontrarían impedidos de echar mano a los recursos existentes, sobre todo en casos como el que los ocupa en que el profesor, durante un semestre, no imparte lecciones porque su cátedra es semestral. Comprende que la situación ideal sería que durante ese otro semestre se dedicase a la investigación, pero cuando las necesidades lo justifican, ese funcionario debería tener, cuando menos, una carga lectiva mínima. Teme que el pronunciamiento del Departamento Legal cree un precedente, porque los profesores querrán, basados en la acción de personal del caso, restringir las labores que se les encomiendan. En ese sentido, el Consejo Universitario pidió al Departamento Legal una interpretación que no ha dado, sobre el "jus variani", para ver si es posible modificar la acción de personal dejándola más amplia, asignando a los funcionarios docentes a un Departamento y no a una cátedra. Si el asunto queda rígido, en adelante las demandas de profesores serán mayores y con complicaciones serias en el presupuesto universitario. En la Facultad de Microbiología, por ejemplo, duplicarán la matrícula en el próximo año y tendrán que solicitar más personal en vista de que, como se ve, ni siquiera podrán echar mano de personas que durante un semestre no tienen lecciones a su cargo.

El Lic. José Manuel Salazar considera que el informe del Departamento Legal es escueto. Pregunta: qué proyección tiene en el futuro esta interpretación?³Cuál es la duración de la acción de personal?⁴ En el caso específico del Lic. Montero Gei, cuándo termina la acción de personal que se considera como contrato?⁵ Opina que el Departamento Legal debe ilustrar al Consejo Universitario acerca de si en el mes de febrero, que es cuando se confeccionan las acciones de personal podrían cambiarse sus términos.

3 Se incluye únicamente el signo de interrogación de cierre.

4 Ídem.

5 Ídem

El señor Vice Rector expresa que en otros niveles se presentan las mismas dudas; concretamente en la Comisión de Personal existe el criterio de que la acción es un contrato que se renueva año tras año; si se cambiase una de sus cláusulas, se produce un rompimiento del mismo. Informalmente, un profesor puede aceptar otras obligaciones, pero no se le pueden exigir otras si en la acción de personal no se consignan. Este asunto viene a ser un campanazo para tener mas cuidado en el futuro. Es cierto que el informe del Departamento Legal es escueto en cuanto a que no da legislación para ese futuro, pero algunas modificaciones podrían hacerse siempre que se respete el Código de Trabajo.

El Ing. Walter Sagot expresa que en la Universidad hay muchos profesores que con adecuada actitud personal atienden las instancias de los Decanos y cooperan ampliamente. Opina que el caso del Lic. Montero Gei es de típica rebeldía, y que en ningún caso puede alegarse derecho adquirido para exigir el pago de un salario sin realizar una labor dada.

El Ing. Sagot dice que según las informaciones que se han dado entiende que el Lic. Montero Gei no tiene en el presente semestre labores docentes y que tampoco ha presentado proyectos de investigación. La Universidad no puede quedarse con los brazos cruzados ante esto. Como conclusión propone que este asunto pase al expediente del funcionario aludido para futuras referencias. Asimismo que el Lic. Montero Gei envíe al Consejo Universitario su programa de trabajo y además, se pida al Departamento de Microbiología su opinión con respecto a lo que el profesor informe. El hecho de que la Universidad pague un salario a un funcionario con base a una acción de personal que se emitió con un error, es una situación inaceptable.

Ante una interpretación del señor Vice Sector, el Lic. Carlos José Gutiérrez aclara que en el seno del Consejo Universitario tuvo dificultades con el Lic. Montero Gei; que por esa razón prefiere abstenerle de opinar en un caso que se refiere a él, pues considera que cualquier cosa que diga podría ser mal interpretada. Lo que corresponde es solicitar al Departamento Legal que opine sobre la duración de la acción de personal y sobre las posibilidades de modificarla. Ofrece incluso la colaboración de los dos profesores de Derecho Laboral de su Facultad, Dr. Carlos Carro Zúñiga y Lic. Otto Fallas. Discrepa de algunas de las opiniones del Depto. Legal, pero repite que no opinará pues podría tomarse como algo personal en contra del Lic. Montero Gei.

El Dr. Otto Jiménez expresa que deben decidir primero sobre el caso específico del Lic. Montero Gei discutiendo el pronunciamiento del Departamento Legal para aprobarlo o improbarlo. Posteriormente pueden legislar para el futuro, dando al asunto carácter general. En todo caso, cree que la situación del funcionario referido está consolidada legalmente.

El Lic. José Manuel Salazar expresa que si fuera del caso, podría cargar con las consecuencias legales que conlleva un rompimiento de contrato; pero una situación semejante, sobre todo por el precedente que sienta, no puede permitirse en la Universidad.

El Ing. Álvaro Cordero considera que esta es una llamada de atención para todos los señores Decanos. Es conveniente que en las acciones de personal, de ahora en adelante, se especifique el Departamento y no la labor que se asigne al profesor. Esto puede hacerse en el próximo año, para los funcionarios docentes de tiempo completo. En cuanto al caso concreto del Lic. Montero Gei, se manifiesta de acuerdo con lo dicho por el señor Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales en cuanto a que una situación de éstas, bajo ninguna circunstancia debe mantenerse en la Universidad. Si hay razón para que el profesor tenga que irse, háganle frente a esto; si es conveniente que continúe en la Institución porque se está pagando un sueldo sin hacer nada -como lo han dicho-, que se vaya; y si hay que pagar prestaciones, pueden hacerlo. Se trata ante todo de evitar este pésimo precedente, ya que el día de mañana un profesor puede solicitar permanencia en la Universidad con base en los mismos razonamientos.

El Dr. Otto Jiménez Quirós pregunta: fue el Lic. Montero Gei o la firma de quienes recomendaron la acción de personal, lo que determinó las condiciones del contrato?⁶

El Ing. Walter Sagot se manifiesta de acuerdo con que hubo error a la hora de confeccionar la acción de personal. Considera que en general los profesores universitarios deben tener actitud adecuada y que no son personas que deben reclamar ventajas por un error o abusar de un error. Si todos los funcionarios universitarios tuvieran una actitud semejante no tendríamos más alternativa que cerrar la Institución. La Universidad está haciendo gestiones para obtener más

6 Se incluye únicamente el signo de interrogación de cierre.

recursos y más profesores. No es con tolerancia como vamos a resolver los problemas.

El Lic. José Manuel Salazar opina que el Ing. Sagot señaló en su intervención anterior la línea a seguir: pedir al propio Lic. Montero Gei su plan de trabajo; dice esto porque no concibe que haya alguien que amparándose en una situación jurídica tan especial como ésta, aunque tenga el derecho legal a su favor en virtud del Código de Trabajo que le protege, no tenga un plan de trabajo aceptable. Aclara que no tiene nada que agradecer ni resentir al Lic. Montero Gei, pues nunca ha tenido relación directa con él; trata esto desde el punto de vista objetivo que le exige su posición como miembro del Consejo Universitario; le parece también que debe guardarse cierta consideración para los profesores de la Institución, como paso previo para la solución final. En todo caso, el Departamento Legal es sólo asesor del Consejo Universitario, pero en definitiva, es este Alto Cuerpo el que dice la última palabra.

El Dr. Rodrigo Gutiérrez y el Lic. Teodoro Olarte ingresan a las nueve horas.

El Dr. Otto Jiménez resume las ideas expresadas hasta el momento en los siguientes puntos:

a) Hacer una consulta al Departamento Legal, en sentido general, para que opine sobre lo que deberá hacerse en el futuro.

b) Solicitar al Lic. Fernando Montero Gei un plan de trabajo.

El Dr. Rodrigo Zeledón destaca que en la acción de personal se dice que es un profesor investigador de tiempo completo en la rama de Micología. Lo que pasa es que nunca se había presentado la situación de que se negara alguien a prestar colaboración; él mismo, cuando no era Decano, trabajaba en esa forma y actualmente hay muchos profesores que tienen a su cargo labores que no aparecen en su acción de personal. Admite que hubo error, pero ha sido costumbre proceder en esa forma, ya que todo tiene su origen en la época en que la Universidad sin estar

departamentalizada, buscaba profesores para de terminadas cátedras. A principio de año, recién electo Decano, se esforzó porque los Directores de los Departamentos de su Facultad solicitaran a los profesores los planes de trabajo que iban a desarrollar durante el año; esos informes aparecen en las actas del Consejo Directivo. En ese momento, el Lic. Montero Gei dijo que iba a dirigir dos tesis de grado. Y eso es lo que consta en la carta oficial de la unidad académica mencionada. En las cartas que dirigió el Director del Departamento al Prof. Montero Gei, este funcionario hizo ver que otra de las razones por las cuales solicitaba su colaboración para un curso, era por cuanto su plan oficial de investigador de tiempo completo se refería únicamente a dirigir dos tesis de grado a los estudiantes.

El Dr. Otto Jiménez Quirós hace ver que hay documentos que no obedecen estrictamente a un plan de trabajo; las notas enviadas por los distintos funcionarios no contienen nada oficial, de manera que pueden solicitar al Lic. Montero Gei que envíe su plan de trabajo.

Al Dr. Gil Chaverri le parece sana la propuesta del señor Decano de la Facultad de Ingeniería. Para juzgar al propio profesor se le pueda dar la oportunidad de que exprese, dentro de ese plan de trabajos en qué forma justifica lo que recibe como profesor de tiempo completo, en términos de trabajo. Pedirle simplemente un plan de trabajo es, en su opinión, algo escueto. Es mejor solicitarle su opinión de cómo considera que cumple con la Institución al ser profesor de tiempo completo. Esto por cuanto se dice que está dirigiendo nada más que dos tesis de investigación, pero podrían ser trabajos serios y profundos; bien puede consumir una tesis toda la actividad de un profeso en asocio con un alumno. Hay también otro principio básico que deben resguardar y es el de cierta libertad o respeto del profesor hacia la manera como él quiere encauzar su actividad dentro de la Universidad. Esto por cuanto una persona, con mala intención, podría exigir a un profesor que se ocupe de determinado campo para apartarlo de otro en el que puede sobresalir más o tiene mayor interés. Existe cierta espontaneidad que deben resguardar; pero, desde luego, debe ser evidente que lo que el profesor selecciona para su trabajo es suficiente cualitativa y cuantitativamente para justificar lo que la Institución le paga. En cuanto a lo que se ha dicho de las acciones de personal, se le ocurre que podría imprimirse en las fórmulas una nota que diga que las labores allí asignadas no significan la totalidad de deberes de un profesor, es decir, que deje la posibilidad de poder pedir colaboración a un funcionario.

Se somete luego a votación la moción en el sentido de solicitar al Departamento Legal que se pronuncie, tomando en cuenta lo dicho en esta sesión, sobre la vigencia de las acciones de personal y las variantes que podrían tener dentro del marco de la Ley y con base en lo su sucedido con el caso del Lic. Fernando Montero Gei.

Todos los presentes se manifiestan de acuerdo,

Razonan su voto:

El Ing. Walter Sagot expresa que hizo una consulta parecida a la Comisión de Carrera Docente; al Departamento Legal se le solicitó también su opinión en este sentido, para efectos de que los profesores de tiempo completo sean miembros de un Departamento, sin mencionar la cátedra. Parece que eso no pudo hacerse, pero sugiere que lo tomen en cuenta a la hora, de evacuar la consulta del Consejo Universitario y evitar dos pronunciamientos diferentes.

El Dr. Rodrigo Zeledón se manifiesta de acuerdo y agrega que ya esa pregunta se formuló en la consulta anterior, pero no fue evacuada por el Departamento Legal. En todo caso, la respuesta debe tener carácter general.

El Dr. Otto Jiménez presenta una segunda moción en el sentido de solicitar al Lic. Montero Gei que presente su plan de trabajo. El Consejo Universitario tiene potestad para preguntárselo por cuanto el asunto vino en apelación a su conocimiento.

El Dr. Rodrigo Zeledón expresa que el Consejo Universitario, tiene derecho a solicitar la información; pero, el Departamento de Microbiología lo hizo a su debido tiempo y el plan oficial que presentó el Lic. Montero Gei fue el de ayudar a dos estudiantes a hacer sus tesis. De manera que si ahora presenta otro diferente, el Dr.

Fernández podría tomar el asunto como que en aquel tiempo el Lic. Montero Gei no quiso informarle, y surgiría en cierto modo un conflicto.

El Prof. John Portuguez opina que pedir casi al finalizar el año un plan de trabajo es ilógico. Deben solicitar una información acerca de lo que está haciendo.

El Dr. Gil Chaverri insiste en que no necesitan un plan de trabajo, sino información acerca de la forma como explica o justifica su salario en términos de trabajo realizado.

El Ing. Álvaro Cordero se manifiesta de acuerdo con lo dicho por el Dr. Zeledón. Si debe pedirse a alguien información es al Jefe del Departamento o al Decano de la Facultad. Ya conocen todos el plan de trabajo del Lic. Montero Gei; cabe ahora solicitar al Dr. Fernández su opinión con respecto a si ese plan se cumplió y qué otra cosa hizo el profesor aludido.

El Dr. Rodrigo Gutiérrez pregunta: es que se tiene conciencia de que el Lic. Montero Gei no trabaja?⁷ Si así fuera, no hay más que despedirlo, pero no concibe que estén pensando en pedirle informes si se tiene plena conciencia de que no desempeña ninguna labor. Si hay que actuar, deben hacerlo honesta y firmemente.

El Lic. Salazar Navarrete opina que el punto central de este asunto es el que plantea el Dr. Gutiérrez. Lo cierto es que se ha presentado un panorama según el cual el Lic. Montero Gei no trabaja lo suficiente en proporción a su condición de profesor de tiempo completo. Son varias las funciones del Consejo Universitario: legisla para sí mismo. Pero cuando hay un conflicto vienen para ser dirimidos. Es en cierto modo el equivalente, guardados las proporciones y los paralelos, al poder judicial. Ante esto quedan dos caminos: o seguir la línea jerárquica, a sabiendas de que ya conocen el parecer del Director del Departamento, o actuar en la otra función de hacer justicia. Esto último no puede cumplirse cabalmente si no dan el derecho de defensa al interesado. Por eso se inclina por que le pidan un informe de labores. Finalmente, cree que ninguna interpretación de la acción de personal permite que se tenga derecho a devengar un salario sin cumplir con las obligaciones del caso. Agrega que ese informe debería ser conocido en el término de ocho días.

7 Se incluye únicamente el signo de interrogación de cierre.

El Dr. Rodrigo Zeledón expresa que no tiene ninguna evidencia de que el Lic. Montero Gei no trabaje porque ni es ni quiere ser policía en su Facultad. Cree, como lo dice el señor Ministro de Educación Pública, que el movimiento se demuestra andando; lo fundamental para juzgar si alguien trabaja o no es observando su labor, y eso se hace a través de los informes. Un informe como el que se pretende solicitar podría ser una lista de temas, proyectos e ideas bastante técnico o especializado. Se puede solicitar, pero quien podría juzgarlo a fondo como justificación de tiempo trabajado son los técnicos del propio Departamento de Microbiología.

Se somete a votación la idea de solicitar al Lic. Fernando Montero Gei un informe de labores como parte necesaria de la documentación que el Consejo Universitario necesita para emitir su opinión con respecto a este asunto. Dicho informe deberá ser conocido en el término de ocho días.

Todos los presentes se manifiestan de acuerdo con la idea, menos el señor Decano de la Facultad de Agronomía, quien opina que si se envía un informe muy técnico no lo van a entender. Deben tener más confianza en el Jefe del Departamento, pues es él quien puede decir hasta qué punto la labor del Lic. Montero Gei es buena o mala.

El Dr. Zeledón sugiere que se pida al Lic. Montero Gei que envíe copia del informe al Departamento de Microbiología, para que éste emita su opinión al respecto.

Se acepta esta idea por unanimidad.

En resumen, se toman los siguientes acuerdos:

1.- Solicitar al Departamento Legal que se pronuncie con respecto a lo dicho en esta sesión, en cuanto a la vigencia de las acciones de personal y las variantes que podrían tener dentro del marco de la Ley, tomando como base lo planteado en el caso del Lic. Fernando Montero Gei.

2.- Solicitar al Lic. Fernando Montero Gei un informe de labores, como parte de la documentación que el Consejo Universitario necesita para resolver el asunto. Dicho informe será conocido en el término de ocho días y copia del mismo debe enviarla al Departamento de Microbiología para que esta unidad académica emita su opinión al respecto.

Comunicar: Depto. Legal, Lic. Montero Gei, Depto.
Microbiología, Facultad de Microbiología.

ARTÍCULO 05.

Se conoce la iniciativa del señor Decano de la Facultad de Ciencias y Letras tendiente, a exonerar del pago de los derechos de matrícula aquellos estudiantes que trabajen ad honorem, para la Universidad. Con respecto a este asunto, se recibió la siguiente nota del señor Director del Departamento de Física y Matemáticas:

“Distinguido señor Rector:

Hace algunos meses el Consejo Directivo de la Facultad Central de Ciencias y Letras aceptó y aprobó el Régimen de asistente ad-honorem.

La modalidad del régimen consiste en que los alumnos prestan servicios, en las diferentes cátedras, por un mínimo de cinco horas semanales sin que por esos servicios se les pague.

Nos parece que, como un estímulo, a estos alumnos, se les debe eximir del pago de los derechos de matrícula porque con este sistema, en una forma digna, el alumno se hace acreedor a un trato especial por parte de la Universidad.

Respetuosamente, solicito a usted, que se estudie la posibilidad de dar a esos alumnos el derecho de matrícula.

Atentamente,

f) Fabio González S. Director del Departamento”

El Patronato de Becas, en sesión efectuada el día 12 de setiembre, 1969 artículo 8, conoció de este asunto por nota que le envió el señor Rector y acordó lo siguiente:

"Recogidas las distintas opiniones que se emiten en el seno de esta Junta Directiva en relación con la consulta formulada por el señor Rector, se acuerda: Contestarla en el sentido de que el Patronato de Becas está, en principio, de acuerdo con la proposición presentada por el Ing. Fabio González, siempre y cuando el beneficio que se trata de conceder a los "Asistentes Ad-honorem" sea objeto de una cuidadosa reglamentación en la que se contemplen, entre otras, las siguientes condiciones básicas:

PRIMERA: Una limitación del número de nombramientos de "Asistente -ad Honorem" que tengan derecho a efectuar los Departamentos Académicos, en proporción a la población estudiantil de cada uno, con el objeto de que no vayan a proliferar estos nombramientos y resulten de este modo afectados los ingresos de la Universidad, por concepto de derechos de matrícula.

SEGUNDA: Los nombramientos de "Asistente -Ad-Honorem" deberán recaer en aquellos estudiantes que hayan sido favorecidos con beca categoría E. por el Patronato de Becas; y sólo en casos de no haber becado E en un Departamento o que estuvieren ya nombrados, se podrá nombrar a otros estudiantes que no tengan beca universitaria."

El señor Marco Vinicio Tristán se manifiesta de acuerdo con la primera resolución del Patronato de Becas. En cuanto a la segunda, le parece que sería conveniente agregar que pueden nombrarse como asistentes ad honorem no sólo a los alumnos favorecidos con Beca E sino a todo buen estudiante. Sugiere, por lo tanto, que se agregue una nota que diga que dicho "nombramiento" deberán recaer, de preferencia, en aquellos estudiantes que hayan sido favorecidos con beca categoría E, y en quienes tengan matrícula de honor".

El Lic. Oscar Ramírez ingreso a las nueve horas y treinta minutos, con excusa.

El Dr. Gil Chaverri está a favor del primer punto y opina que con el mismo se obvia todo. Estos estudiantes deberán tener ciertas condiciones a su haber, pero el punto segundo involucra ya cierto aspecto económico; el hecho de que un estudiante se favorezca con exención de matrícula obedece a otra índole de Ideas; es casi como pensar que lo que se paga en la Universidad depende del estado económico de la persona. Considera que el monto de matrícula en nuestra Institución es todavía relativamente bajo y podría triplicarse pero para aquellas personas que pueden pagar. Para él el sistema de becas consiste en que cada cual pague según lo que puede; al que pague el 66% no se le está dando ninguna ayuda; diría más bien que sus estudios le cuestan en la medida que los puede pagar. Cómo van a decir a un joven que como se le está dando el 33% tiene que venir a trabajar a la Universidad? Eso no le agrada porque le parece que cuando existe un sistema de tarifas diferenciadas, lo que se está haciendo es reconociendo la condición económica de cada quién. Quizá podría exigírsele más a un alumno que paga su matrícula completa, en vez de encauzarlo para aquellos que tienen reducción y quienes, inclusive, están pagando más proporcionalmente. Por lo tanto, deben separarse completamente estos dos problemas; está de acuerdo con el primero que trata de limitar el número de nombramientos de Asistentas ad honorem.

El Lic. Carlos José Gutiérrez recuerda que está preparada una reestructuración del Patronato de Becas y que próximamente vendrá a conocimiento del Consejo Universitario el nuevo Reglamento. Con esto tendrán oportunidad de efectuar una discusión general. Cualquier medida que se tome en este momento entrará en vigencia para los estudiantes que ingresen en marzo. Por lo tanto, sugiere que se posponga este asunto hasta la discusión de la reestructuración que acaba de mencionar. Presenta esto como moción de orden.

El Dr. Gil Chaverri se manifiesta de acuerdo; señala que en la agenda de hoy viene otro punto que quedaría involucrado con esta proposición (estudio de sistema de horas estudiante y horas graduado), el cual puede ser también discutido cuando se analice la reestructuración y Reglamento del Patronato de Becas.

En consecuencia, se acuerda por unanimidad diferir la discusión de este asunto para estudiarlo conjuntamente con el nuevo Reglamento y reestructuración del Patronato de Becas.

Comunicar: Ciencias y Letras, Patronato de Becas.

ARTÍCULO 06.

Se conoce un proyecto de Ley que reforma el inciso 2 del artículo 20 de la Ley Orgánica de la Universidad de Costa Rica, número 362 del 26 de agosto de 1940. Dicho proyecto aparece en La Gaceta del 12 de setiembre de 1969.

En relación con este asunto, el Departamento Legal vierte el siguiente informe:

"Estimado señor Rector:

Comisionado para ello me permito evacuar su estimable consulta sobre la reforma al artículo 20 de la Ley Orgánica de la Universidad de Costa Rica y al respecto me permito manifestar:

La Ley número 74 de 12 de agosto de 1962 (que organizó el Colegio de Farmacéuticos) estableció un impuesto a cargo de los establecimientos donde fueren despachadas recetas (artículo 9º), y dispuso asimismo, que ese impuesto se distribuyera por iguales partes entre el Colegio de Farmacéuticos y la Facultad de Medicina (artículo 10º). Al ser promulgada la Ley Orgánica de la Universidad de Costa Rica, número 362 de 26 de agosto de 1940-, su artículo 20 señaló como rentas de la Universidad"... la que contempla el artículo 9º de la Ley N° 74 de 12 de agosto de 1962, previa deducción de los gastos que ocasione la fiscalización y recaudación del impuesto. Sin embargo, mientras no se establezca la Escuela de Medicina en la Universidad, exceptuase el cincuenta por ciento del impuesto sobre los establecimientos donde se despachan recetas o se expendan drogas o medicamentos, que continuará entregándose a la Facultad respectiva;..." La Ley N° 17 de 25 de octubre de 1940 modificó el artículo 20 dicho, -en lo que nos interesa-, indicando que el cincuenta por ciento que se exceptúa, mientras no se establezca la Escuela de Medicina, se entregará no a la Facultad sino al Colegio respectivo.

En el año de mil novecientos cuarenta y uno se promulgó la Ley Orgánica del Colegio de Farmacéuticos, N° 15 de 29 de octubre de 1941, ésta derogó la indicada de 1902 y sobre el particular del impuesto que nos interesa, dispuso: "... Artículo 3º- Corresponde también al Colegio fijar y coleccionar el impuesto que

pagará todo establecimiento farmacéutico, droguerías, boticas o farmacias... Artículo 4º -El impuesto a que se refiere el artículo 3º se cobrará por trimestres adelantados y deberá ser pagado en la Tesorería del Colegio dentro de los primeros... Artículo 25 - Constituirán los fondos del Colegio:... 1º - La renta que establecen los artículos 3º y 4º de esta ley, la cual se distribuirá de acuerdo con las normas que establece el artículo 20 de la Ley Orgánica de la Universidad de Costa Rica del 26 de agosto de 1940;....”

Finalmente, de acuerdo con sus declaraciones, la Universidad está dispuesta a aceptar un porcentaje fijo de un veinticinco por ciento de lo que produzca el impuesto (Diario La República de 17 de setiembre, página 15), y el mencionado proyecto de ley lo que indica es un porcentaje de un 15% a favor de la Universidad únicamente.

De acuerdo con todo lo expuesto, lo conveniente es que se presente a la Asamblea el citado proyecto en los términos siguientes:

“LA ASAMBLEA, ETC.,
DECRETA:

Artículo 1º- Refórmase el inciso 2º - del artículo 20 de la Ley Ley Orgánica de la Universidad de Costa Rica, número 362 de 26 de agosto de 1940, reformado a su vez por la Ley número 17 de 25 de octubre de 1940, a fin de que se lea, así:

2º- Las sumas o rentas que destina el Estado al sostenimiento de los centros que pasan a formar parte de la Universidad y las que destina al sostenimiento de la Universidad misma, inclusive el veinticinco por ciento del ingreso bruto que produzca el impuesto que establecen los artículos tercero y cuarto de la Ley Orgánica del Colegio de Farmacéuticos, N° 15 de 29 de octubre de 1941, (originalmente contemplado en Ley N° 74 de 15 de agosto de 1902), que será girado a la Universidad mensualmente (o anualmente como se prefiera) por el citado Colegio, él que podrá disponer del setenta y cinco por ciento restante.

Artículo 2º- Rige a partir del primero de enero de 1970.

Asamblea, etc.”

Queda en esta forma cumplido mi encargo y me es grato suscribirme del señor Rector, como siempre muy atentamente,
f) Jorge Baudrit G. Sub-Director Depto. Legal”

El señor Auditor hace uso de la palabra para manifestar que como han observado, ha habido varias modificaciones de la ley a este respecto, pero la historia real es la siguiente: al Colegio de Farmacéuticos, de acuerdo con la Ley, le corresponde un 50% del ingreso bruto después de quitar la suma por la recaudación de este impuesto, el cual no produce una renta alta ya que es para las boticas que los mismos farmacéuticos regentan y son ellos quienes suben o bajan dichas tarifas. Ahora bien, las sumas que llegan a la Universidad por este concepto, no son fundamentales dentro de su presupuesto: generalmente alcanzaban ₡30.000 o ₡40.000 al año (entrada neta que produce el 50% del impuesto). Bajó en años posteriores a la fijación del salario de los farmacéuticos y el año pasado se recibieron únicamente ₡20.000. Ha sido política de la Universidad mantener relaciones cordiales con los Colegios Profesionales y no deja de ser un problema la verificación de los gastos ocasionados con la recaudación de ese impuesto; además, el Colegio de Farmacéuticos realiza una serie de actividades y procesos que corresponderían a otros organismos, lo cual les demanda sumas adicionales para pagar el personal. Por las razones apuntadas se estima que es mucho más conveniente fijar un porcentaje sobre el ingreso bruto. Con esto se elimina inclusive la responsabilidad de verificar los gastos de recaudación. En una reunión con los miembros de la Directiva del Colegio, que se hizo para modificar la Ley, se pensó que fuera un 25%. En vista de que los ingresos actuales son de aproximadamente ₡200.000, los funcionarios administrativos del Colegio observaron que ese porcentaje es muy alto y recomendaron el 15%. Por lo anterior se pensó en fijar en un 20% la parte que le corresponda a la Universidad pero será el Consejo Universitario el que decida en última instancia. Opina, sin embargo, que como van a aumentar los ingresos del Colegio de Farmacéuticos no tendrían problema en pagar el 20%. El señor Decano de la Facultad de Farmacia opina que lo mejor es fijar un porcentaje sobre el ingreso bruto. Con la implantación del 20% aludido se recibe una suma mayor que la obtenida el año pasado y además, se armonizan las relaciones con el Colegio que siempre son importantes, máxime ahora que se está construyendo el edificio de la Facultad de Farmacia.

El Lic. Carlos José Gutiérrez destaca la importancia de que se conteste la consulta, ya que a pesar de haber pasado el tiempo para ello, siempre se toma en cuenta el parecer de la Universidad.

El Lic. Oscar Ramírez expresa, que a lo dicho por el señor Auditor, es muy poco lo que puede agregar. Sí está convencido de la conveniencia de fijar un porcentaje, por las razones ya referidas acerca de la incomodidad de mandar un auditor al Colegio y además, porque la Universidad puede recibir algo más de dinero en esta forma, saben ya de las conversaciones para fijar el tanto por ciento en las que opinó que un 20% no es malo, pero no constituye la vos oficial del Colegio ya que asistió a la reunión como elemento de enlace. Conversó con el Presidente del Colegio quien le manifestó que este porcentaje es alto pero la verdad es que de un 15% a un 20% no es mucha la diferencia porque los ingresos son bastante bajos. En todo caso, ese 5% de diferencia se traduce en ₡10.000 (diez mil colones) más o menos, sumz[sic]⁸ que es poca para la Universidad pero mucha para el Colegio de Farmacéuticos.

En vista de las razones expresadas, se acuerda reformar el inciso 2 del Artículo 20 de la Ley Orgánica de la Universidad de Costa Rica N° 362 de 26 de agosto de 1940 y reformado a su vez por la Ley N° 17 de 25 de octubre de 1940, en el sentido de fijar un 15% como suma fija que el Colegio de Farmacéuticos deberá girar a la Universidad por concepto de sus ingresos.

En consecuencia, el inciso 2 referido deberá leerse así:

“2.- Las sumas o rentas que destina el Estado al sostenimiento de los centros que pasan a formar parte de la Universidad y las que destina el sostenimiento de la Universidad misma, inclusive el 15% del ingreso bruto que produzca el impuesto que establecen los artículos tercero y cuarto de la Ley Orgánica del Colegio de Farmacéuticos, N° 15 de 29 de octubre de 1941, (originalmente contemplado en Ley N° 74 de 15 de agosto de 1902), que será girado a la Universidad mensualmente (o anualmente como se prefiera) por el citado Colegio, el que podrá disponer del 85% restante.

Artículo 2.- Rige a partir del primero de enero de 1970.”

8 Léase correctamente: “suma”.

Comunicar: Asamblea Legislativa, Colegio Farmacéuticos, Fac.
Farmacia.

ARTÍCULO 07.

Se da lectura a la nota enviada por el señor Secretario General que dice así:

“Muy estimado señor Rector:

Ruego a usted, en la forma más atenta, elevar a conocimiento del Consejo Universitario, en sesión del lunes próximo, la solicitud de la señora Irma Bonilla de Acuña, Directora de la Radio Universitaria, que me permito acompañarle.

Muy agradecido por su amable atención a la presente, me suscribo su atento y seguro servidor,

f) Otto Jiménez Quirós, Secretario General”

La nota de la señora Directora de la Radio Universitaria a que hace mención la nota trascrita, dice lo siguiente:

"Estimado don Otto:

Hace algunos días, la Dirección Administrativa aprobó, mediante planos presentados por nuestro técnico Sr. Juan Rafael Cañas Vega, la construcción de un pequeño cuarto anexo al Estudio de Grabación de la Radio Universitaria.

Como es sabido que no es factible tomar excesiva área del jardín botánico que colinda con el edificio de la emisora y ante la imposibilidad económica de un segundo piso, la ubicación escogida para tal propósito se hizo en una esquina inservible para el jardín, puesto que la línea de construcción la limita.

Tomando en cuenta todo lo anterior se estudió dentro de la menor área posible la localización de los cuatro propósitos que va a cumplir este agregado:

1.- Ubicar el nuevo transmisor de frecuencia modulada adyacente a la nueva torre cuyo valor es de \$3.000.

2.- Estudio auxiliar de grabación y laboratorio de reparación y mantenimiento de los equipos de la Emisora.

3.- Cuarto de edición de programas.

4.- Almacenamiento de dos mil cintas con programas grabados y que actualmente están dispersadas por toda la Emisora por falta de espacio.”

El señor Vice Rector hace notar que de lo que se trata es de construir un pequeño cuarto junto al agregado que se hizo hace un tiempo para el Departamento de Publicaciones; la Dirección Administrativa está de acuerdo con que esto se lleve a cabo; lo trae a conocimiento del Consejo Universitario porque aún cuando no existe comunicación oficial, sabe que uno de los señores que tienen a su cargo la custodia del jardín Botánico se opone a la construcción. En todo caso, la parte que se desea ocupar no tiene nada de valor en cuanto a lo sembrado. Además, la Radio Universitaria siempre está en inminente peligro de que le caiga una rama de los árboles que se encuentran en ese terreno; sabe que son valiosos pero podrían conservarse cortando las partes que sí podrían arruinar el equipo de la Emisora; dice esto para destacar que la Radio Universitaria está mal ubicada en ese lugar.

El Lic. Carlos José Gutiérrez sugiere que se pida la opinión a los miembros de la Facultad de Agronomía.

El Ing. Álvaro Cordero manifiesta que algunos profesores de su Facultad piensan que ése no es en realidad un jardín botánico y que la Universidad debería tener más bien un arboleto; tampoco llena las funciones que le corresponden, pero ese es un trabajo elaborado durante toda la vida por el Ing. José María Orozco. Considera, conveniente consultar la opinión de su Facultad. Agrega que en estos momentos el Jardín Botánico está en manos de Servicios Generales.

El Dr. Gil Chaverri opina que debe consultarse también al Departamento de Biología de su Facultad.

La señora Decana de la Facultad de Educación sugiere que cuando la Facultad de Agronomía abandone sus instalaciones para trasladarse al nuevo edificio, se tome en cuenta a la Radio Universitaria para ocupar ese lugar.

El Dr. Rodrigo Zeledón expresa que en su opinión, el jardín botánico es una pequeña olla dentro de la Ciudad Universitaria "Rodrigo Facio". Por esto desea oír la opinión de técnicos y expertos respecto al valor de las cosas que en él se encuentran, y al de las cosas que se cercenarían con una construcción como la que se solicita. Sugiere, para esto, los nombres de los señores profesores Rafael Lucas Rodríguez, Edwin Navarro y otros.

En consecuencia, se acuerda consultar a las facultades de Agronomía y Ciencias y Letras, Departamento de Biología, para conocer la opinión que tengan al respecto. La respuesta será conocida por el Consejo Universitario en la sesión del lunes 27 de octubre del año en curso.

Comunicar: Ciencias y Letras, Agronomía, Radio Universitaria.

ARTÍCULO 08.

Terminados los puntos estipulados en la Agenda el Sr. Vice-Rector solicita a los compañeros manifiesten sus inquietudes en una hoja escrita: "ronda".

El Lic. Carlos José Gutiérrez, hace uso de la palabra para informar acerca del paro que se lleva a cabo en su Facultad, en vista de que las publicaciones de los periódicos tienen cierta inexactitud. Hace cuatro años, cuando se hizo cargo de la Decanatura de la Facultad de Derecho, se encontró con que las lecciones se iniciaban una semana después del resto de las unidades universitarias, y terminaban tres semanas antes. En 1967 entraron, al mismo tiempo que toda la Universidad y el año pasado salieron una semana antes; en esta ocasión, la Asociación de Estudiantes de Derecho adquirió el compromiso de que al siguiente curso -1969-, respetarían fielmente el Calendario Universitario. Sin embargo, hace una semana, esta Asociación presentó una solicitud ante la Comisión de Docencia de la Facultad, para que se terminaran las lecciones una semana antes; la petición fue desechada. Además, por las modificaciones de los sistemas de evaluación que se adoptaron con

base en el examen de grado, se aprobó también que estaba obligados a ajustarse al Calendario Universitario. Cuando le hablaron les dijo que personalmente no podía modificar la fecha de conclusión de lecciones, ya que no tiene competencia para ello. A raíz de esto, y en reunión efectuada en una de las aulas de la Facultad, en vista de que se les negó el permiso para reunirse en el Auditorio, decretaron el paro general. A petición de los alumnos, hizo una convocatoria para reunir al Consejo Directivo y a pesar de las dificultades para localizarlos se reunieron ayer miércoles en horas de la tarde. Al informar del problema, le manifestaron que no debió haber convocado al Consejo Directivo ante la situación anómala de la Facultad. Quiere aclarar esto pues por la poca amistad que sienten por él gran parte de los miembros del Colegio de Periodistas imagina que aprovecharán la oportunidad para decir algunas cosas. Estima oportuno que el Consejo Universitario conozca los detalles de este asunto.

Al Dr. Rodrigo Gutiérrez le parece muy infantil que se haga una huelga para salir una semana antes de lecciones. Desea saber cuáles son las razones que aducen para insistir en su punto de vista.

El Lic. Carlos José Gutiérrez contesta que los alumnos alegan que no tienen tiempo de estudiar durante el año y que deben de preparar exámenes, además, que tradicionalmente en la Escuela de Derecho así se ha hecho. Ante una pregunta del Lic. Teodoro Olarte, acerca de lo que han dicho los jóvenes de tesis que tienen que estudiar sin que se hayan visto en clase, agrega que en cada materia hay un programa que en algunos casos no se termina y sin embargo el examen se hace sobre todos los puntos. Esto sucede porque están mal diseñados.

La señora Decana de la Facultad de Educación, al escuchar preguntas de los señores Decanos acerca de si en la Facultad de Derecho existen programas calendarios, manifiesta con todo respeto que un profesor no tiene que ver toda la materia en el aula; este es un criterio muy atrasado en educación,

El señor Marco Vinicio Tristán, a título de estudiante de derecho y miembro de esa Asociación, expresa que la Asociación de Estudiantes de Derecho es una de las que más decididamente ha colaborado con el señor Decano para ajustar las cosas en esa entidad. Si bien una gran mayoría está de acuerdo con el paro para "elevar la irresponsabilidad", hay otro grupo que está en contra de esa actitud.

El Lic. Carlos José Gutiérrez agrega que son los estudiantes de segundo, tercero y cuarto año los que han asumido esa posición y está considerando, entre otras cosas presentar su renuncia.

El Dr. Otto Jiménez Quirós recuerda que el Calendario es de competencia del Consejo Universitario y tiene fuerza de Estatuto; cualquier modificación tendría que venir a conocimiento de este Alto Cuerpo. El paro está en contra de las disposiciones, de manera que deben apoyar la posición firme del Lic. Carlos José Gutiérrez al exigir respeto por el Calendario Universitario.

El Dr. Rodrigo Gutiérrez dice que es delicado que un grupo de alumnos tomen una actitud semejante ante algo tan simple; sientan un precedente con el que la mayoría de los estudiantes de la Universidad no está de acuerdo. A su juicio, deben darse por informados y dar un pronunciamiento que respalde a las autoridades de Facultad así como rogarles que continúen las lecciones llevando el registro de asistencia, para que corran las ausencias injustificadas. Contrasta con esto la actitud de los estudiantes de Medicina, quienes reciben dos semanas más de lecciones en el año académico. Esta es una actitud irracional y será bien vista una posición firme por parte de la Facultad de Derecho y el Consejo Universitario, en relación con esos vagabundos.

Después de este cambio de impresiones, se acuerda enviar una nota de respaldo al señor Decano de la Facultad de Derecho por la actitud que asumió con respecto al paro efectuado por los estudiantes de esa Escuela, al hacer respetar las normas del Calendario Universitario que tienen carácter de Estatuto Orgánico.

Asimismo, se acuerda instar a los estudiantes para que se reintegren a lecciones; en caso contrario, se les correrán ausencias con carácter de injustificadas.

Estos acuerdos se declaran firmes.

El Lic. Carlos José Gutiérrez, Decano de la Facultad de Derecho, se abstiene de votar el primer punto del acuerdo.

Comunicar: Fac. Derecho, Asoc. Estudiantes de Derecho,
Registro.

ARTÍCULO 09.

Se conoce moción de parte del Sr. Rector para fijar el 31 de octubre próximo la fecha de convocatoria a la Asamblea Universitaria para elegir Secretario General.

El Dr. Otto Jiménez Quirós recuerda que hace más de dos años el Consejo Universitario tomó el acuerdo de suprimir la plaza de Vice Rector y Secretario General; supeditado, sin duda alguna, a una Asamblea Universitaria. Tiempo después ésta fue convocada para el 2 o 3 de agosto. Luego, se analizó la posibilidad de que la misma Asamblea discutiera la totalidad de los acuerdos relacionados con la reforma administrativa (dentro de la cual estaba este asunto) en el mes de octubre. Están en el mes de octubre y la Asamblea Universitaria mencionada no se ha convocado. Están, pues una vez más, ante el incumplimiento de un acuerdo del propio Consejo Universitario. Existe, de otra parte, una disposición en el sentido de solicitar a las Facultades la opinión que tengan al respecto, para que sea llevada posteriormente a la Asamblea, y que da tiempo hasta mediados del mes en curso a fin de que pronuncien. Algunas lo han hecho ya, otras no. Esta serie de acuerdos producen una situación confusa que debiera aclararse, en su opinión, antes de que se convoque nuevamente a elección de Secretario General.

El Ing. Walter Sagot expresa que existe una dificultad en cuanto al tiempo; algunas Facultades no han comunicado su parecer pero eso no debe tomarse en cuenta, pues pueden tomar resoluciones con base en las que ya lo han hecho. Cree que la mayoría se acogió al pronunciamiento de la Facultad de Microbiología en el sentido de que una Comisión ajena al Consejo Universitario e integrada por personas de amplia experiencia en el campo de la administración universitaria elaboren un proyecto de resoluciones, el cual deberá ser sometido directamente a la Asamblea Universitaria. La elección de Secretario General y Vice Rector debe efectuarse antes del 15 de noviembre por lo que opina que es imposible que antes tomen una resolución a este respecto. Presenta moción para que se derogue el acuerdo de convocar a la Asamblea Universitaria, en el mes de octubre, ocasión en que se iba a

analizar la eliminación del cargo de Secretario General, y se proceda a convocarla para nombrar al funcionario indicado.

El Dr. Otto Jiménez insiste en que parece incongruente que se nombre a un funcionario por tres años, si se va a conocer a posteriori la supresión del cargo.

El Dr. Rodrigo Gutiérrez expresa que hay dos caminos a seguir: uno, acatar las disposiciones del Estatuto Orgánico y el otro, es el siguiente: se ha insistido mucho a este respecto en las Facultades; la opinión mayoritaria es la de que la Universidad debe sufrir una transformación en la administración superior. Podrían presentar entonces a la Asamblea Universitaria el problema, para que decidan si procede efectuar la elección o si, por lo contrario, deberían reformar el Estatuto Orgánico en cuanto al nombramiento del Secretario General, delegando esa función en el Consejo Universitario. Si acordasen no tomar decisión alguna hasta tanto no se conozca la opinión de la Comisión, deberán proceder entonces a efectuar el nombramiento. Si por el contrario, deciden analizarlo, podrían pedir una autorización para que el Consejo Universitario nombre a una persona que provisionalmente ocupe el cargo.

El Dr. Otto Jiménez Quirós opina que esta solución no es operante.

El Dr. Gutiérrez expresa que las Asambleas pueden convocarse para conocer cualquier tema que se les llame a consulta.

El Dr. Rodrigo Zeledón entiende que el Consejo Universitario, al recomendar la desaparición del cargo de Secretario General y Vice Rector, estuvo de acuerdo con lo que el II Congreso acordó. Presenta moción en el sentido de convocar a la Asamblea Universitaria para conocer este punto específico, a finales del presente mes. La moción de la Facultad de Microbiología se refiere a la formación de una comisión neutral, que armonice ambos criterios pero en este punto concreto podrían decidir en cualquier momento. Si la Asamblea decidiera no eliminarlo, a la semana siguiente se podría proceder a efectuar la elección. El cargo sería entonces sustituido con el Director Académico.

El Ing. Álvaro Cordero considera que las propuestas hechas por el Dr. Zeledón y el Dr. Gutiérrez no caben por la premura del tiempo. No pueden olvidar que la

supresión del cargo implica el nombramiento de un Secretario y del sustituto del Dr. Jiménez Quirós, que vendría a ser el Director Académico. Todo obedece a un conjunto y encuentra peligroso llevar a conocimiento de la Asamblea, antes de una elección, la supresión del cargo.

El Lic. Oscar Ramírez se opone, con todo respeto, a las ideas de los señores Decanos de Microbiología y Medicina. Deben convocar a elecciones para secretario General de acuerdo con lo que el Estatuto Orgánico dicta. Teme que se cargue contra las estructuras o que se vaya a emitir un voto modificándolas, con el pensamiento en un individuo determinado. Si el candidato A tiene muchas simpatías, podría suceder que el asunto de fondo se deje a un lado y se mantenga el cargo para que quede electo. Este asunto debe analizarse más en frío; debe conocerse todo el asunto en conjunto, no un cargo específico. Por lo dicho le parece correcto que se convoque para el 31 de octubre para que se elija al Secretario General; posteriormente, el propio Consejo Universitario puede decidir si también sería Vice Rector. Oportunamente, después de que se analicen y tabulen las diferentes opiniones de las Facultades, se puede ir, con el tiempo necesario, a estudiar las recomendaciones del II Congreso Universitario y los puntos de vista del Consejo Universitario sobre los mismos.

La señora Decana de la Facultad de Educación hace suyas las palabras del señor Decano de la Facultad de Farmacia. Ahora bien, si las comunicaciones de las Facultades no han venido, ya están sobre tiempo y habrá que atrasar la fecha en que se conozcan; o hacerlo con las que hayan llegado y sin tomar en cuenta a las otras, pero separando este asunto de la elección de Secretario General.

El Lic. Carlos José Gutiérrez se manifiesta de acuerdo con lo dicho por el Ing. Álvaro Cordero y por el Lic. Oscar Ramírez.

El Dr. Otto Jiménez manifiesta su punto de vista en relación con este asunto, con sinceridad. Hace dos años, estando lejos el período de elección, le costó convencer a algunos de la conveniencia de suprimir el cargo de Secretario General y Vice Rector. Se ha dado demasiado tiempo a algo que debiera haberse tramitado y sin ningún calor pre electoral. Siguen en la inveterada mala administración pre electoral de obviar los cambios recomendados por el II Congreso Universitario y el propio Consejo Universitario. Dejan que el agua llegue al cuello de la botella y para

que no se rebalse dejen las cosas tal y como están. Una elección de este tipo, tal y como lo establece el Estatuto Orgánico, compromete por tres años al nuevo funcionario en un cargo que no se puede ni cambiar ni degradar. Compromete a un eventual nuevo Rector que asuma el cargo, dentro de un año. Compromete también, en última instancia, a lo que el claustro universitario conoce bajo el nombre de “mala administración central” de la Institución. Hubo tiempo suficiente para no diluir el asunto con consultas a las Facultades. Desea que quede bien claro su punto desidente ya que, sin ningún interés por el cargo, puede opinar acerca de esta posición híbrida, a la cual el Estatuto Orgánico da ciertas obligaciones y prerrogativas pero que a la hora de la práctica no son tales. No es el de un asistente del Rector que siga exactamente su política, porque el propio Estatuto le permite, si quisiera, no seguirla. Es por eso que están comprometiendo la gestión futura del Rector, lo que no le parece correcto. A pesar de esto, somete a votación las dos mociones presentadas en la mesa, la primera que se convoque el 31 de octubre del año en curso a Asamblea Universitaria para nombrar al nuevo Secretario General y Vice Rector de la Institución, tal y como lo establece el Estatuto Orgánico.

Se obtiene el siguiente resultado:

Votan a favor de que se convoque a Asamblea Universitaria:

Ing. Álvaro Cordero, Prof. John Portugués, Lic. José Manuel Salazar Navarrete, Dr. Gil Chaverri, Lic. Teodoro Olarte, Lic. Carlos José Gutiérrez, Licda. María E. Dengo de Vargas, Lic. Oscar Ramírez, Sr. Marco Vinicio Tristán Orlich, Ing. Walter Sagot. Total: diez votos.

Votan en contra:

Dr. Rodrigo Gutiérrez, Dr. Rodrigo Zeledón y Dr. Otto Jiménez. Total: 3 votos.

En consecuencia se toma un primer acuerdo en el sentido de que se convoque a Asamblea Universitaria el 31 de octubre del año en curso, para proceder a la elección de Secretario General y Vice Rector, según lo que establece el Estatuto Orgánico.

Razonan su voto:

El Prof. John Portuguez se manifiesta de acuerdo con lo dicho por el señor Vice Rector en cuanto al atraso en la convocatoria para Asamblea Universitaria, pero también está de acuerdo con que se le convoque para el 31 de octubre, porque eso es lo que indica el Estatuto Orgánico de la Institución.

El Lic. José Manuel Salazar Navarrete expresa que hay razón en lo expresado por los señores Decanos de Agronomía y Farmacia, y respaldados por dos más. También llevan razón los puntos planteados por el Dr. Jiménez Quirós. Quizá una de las maneras de resolver el asunto es buscando una reforma para que esta elección se haga por un período más corto. Se diría entonces en el Estatuto Orgánico que este período se iguala al del nombramiento del actual Rector. Por el momento está de acuerdo con que se convoque a elección, porque lo que está en vigencia debe respetarse.

El Dr. Gil Chaverri recuerda que fue el proponente de que todos estos asuntos fueran analizados antes de la elección de Rector y han transcurrido casi dos años desde entonces. Sin que se haya hecho nada. Por consiguiente, vota a favor de que se haga la convocatoria por que ya no queda otro remedio.

El Lic. Teodoro Olarte está porque se convoque a la Asamblea. Además, desea que conste en el acta su protesta por lo tardío de los asuntos tratados hoy; se ha diferido mucho y no sabe si interpretarlo a base de mala intención o segundas intenciones. Se pospuso desde un mes antes de elegir Rector y hasta ahora está así. Se ven abocados en las mismas circunstancias. Por lo dicho, protesta y se manifiesta de acuerdo con que se convoque.

El Lic. Carlos José Gutiérrez vota porque se convoque y recuerda que cuando se acordó enviar las reformas de la estructura básica de la Universidad a conocimiento de las Facultades, se opuso porque sabía que iba a retrasar ilimitadamente su realización. Están frente al resultado de esta situación y lo que queda es acatar la letra del Estatuto Orgánico.

La señora Decana de la Facultad de Educación está de acuerdo con la convocatoria; no obstante, le parece muy puestos en razón los argumentos del Dr.

Jiménez Quirós, y cree que por estar de acuerdo con ellos fue que la mayoría del Consejo Universitario y de las Facultades está de acuerdo con que el cargo se suprima.

El Lic. Oscar Ramírez está de acuerdo con que se convoque el 31 de octubre, a pesar de que en el fondo está en contra de que el cargo se mantenga con las características actuales.

El señor Marco Vinicio Tristán vota porque se convoque; agrega que el Directorio de la FEUCR. acordó, a raíz del análisis del documento aludido, que los estudios hechos de todos modos deben discutirse. Aunque la convocatoria sea expresa para elección de Secretario General, van a presentar una moción en el sentido de ver si se mantiene o no el cargo en cuestión.

El Dr. Rodrigo Gutiérrez se manifiesta en contra de la moción, ya que en su opinión, la Asamblea Universitaria puede ser convocada, como órgano superior, para conocer de este problema.

El Ing. Walter Sagot se manifiesta de acuerdo. Ha escuchado argumentos de protesta por el atraso cuando todos los asuntos se han visto en el seno del Consejo Universitario y es éste mismo Cuerpo el que decidió hace un tiempo que fuera a consulta de las Facultades. Por lo tanto, si alguna culpa existe es nuestra.

El Dr. Rodrigo Zeledón no está de acuerdo con la moción en la forma a como se plantea, porque cree que venciendo el período de Vice Rector el 20 de noviembre, hay tiempo suficiente todavía, de cuatro semanas, para conocer de las dos cosas. La supresión del cargo es consenso general en la Institución y en una Asamblea de media hora se puede eliminar para inmediatamente proceder a lo que cabe, en Asamblea posterior si fuere del caso.

El Dr. Otto Jiménez razona su voto exactamente en los mismos términos del Dr. Zeledón.

Se analiza a continuación la sugerencia del señor Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales, en el sentido de que se elija al Secretario General por el mismo período que tiene al actual Rector, a fin de compaginar la duración de ambos cargos.

El Lic. Carlos José Gutiérrez aclara que esto tiene que ir a conocimiento de la Asamblea Universitaria, porque el Consejo tiene funciones que le permiten reformar el Estatuto Orgánico excepto en aquellas materias que son competencia de la Asamblea Universitaria. El nombramiento de Rector y de Secretario General son de esta índole, por lo que no podrían reformarlos. Ahora bien, no encuentra imprescindible que se analice esto aquí. Lo lógico sería que alguien presente la idea como moción en la reunión que se acaba de acordar. Lo único que cabe es aprobar o improbar esta idea, para llevarla a conocimiento de este Alto Cuerpo.

El señor Marco Vinicio Tristán opina que si el Consejo Universitario lleva esa idea en la agenda, ésta se modifica y cabría la posibilidad de introducir la moción que ellos piensan presentar en el sentido de que se suprima ese cargo.

El Dr. Rodrigo Gutiérrez manifiesta que la convocatoria debe ser precisa: o sólo para la elección, o introduciendo las tres mociones principales que se han enunciado en el día de hoy.

El señor Decano de la Facultad de Derecho da lectura al artículo 17 del Estatuto Orgánico, en el que se dice que la sesión convocada para elegir al Secretario General está efectuada para ese sólo objeto. Sin embargo, podría convocarse a dos sesiones sucesivas.

El Lic. José Manuel Salazar resume su moción en esta forma: "Para que se consulte a la Asamblea Universitaria la idea de que los periodos de Rector y Secretario General se igualen, a partir de esta próxima elección.

El Dr. Rodrigo Gutiérrez opina que más bien podría decirse que la Asamblea decida si conviene o no mantener el cargo, para que éste se limite al período del Rector. Si se modifica el término, elegirían al nuevo funcionario; de lo contrario, no habría nada más que hacer.

El Lic. José Manuel Salazar se manifiesta de acuerdo con esta forma porque da entrada de lleno a la idea enunciada por el señor Presidente de la F.E.U.C.R. Pero le queda la duda de si en esa fórmula iría el parecer del Consejo Universitario con respecto a este asunto. Una forma sería preguntar a la Asamblea Universitaria sin emitir criterio y la otra, el parecer o un anticipo del asunto de fondo por parte del Consejo Universitario. Cómo se compaginarían esas dos ideas?

El Dr. Rodrigo Gutiérrez expresa que en ese caso habría dos mociones; insiste en que tal vez en ese caso sería mucho más conveniente convocar para una reunión ocho días antes y evitar así problemas a los posibles candidatos; nadie se puede comprometer desde antes a postularse para el puesto, sin saber exactamente si éste va a existir. Una moción sería para que se decida qué va a hacerse con el cargo y la segunda, el parecer del Consejo Universitario en cuanto a la determinación del periodo. Según lo que se decida a este respecto, podrían convocar posteriormente a la Asamblea Universitaria si hubiera que hacer elección.

El Lic. José Manuel Salazar Navarrete opina que es preferible la moción que el Dr. Gutiérrez propuso antes: hacer la convocatoria con los dos aspectos mencionados. En segundo lugar, que se recoja el parecer del Consejo Universitario en cuanto a la idea que formuló.

El Lic. Carlos José Gutiérrez hace ver una vez más, que si la discusión del plan de reforma se hace en momentos de elección, significa el fracaso completo de la modificación. Si resulta que estar en favor del plan es manifestarse en contra de los candidatos, garantiza que el proyecto no pase, y la posibilidad de que se revise la estructura superior de la Universidad estará perdida. Está de acuerdo con que se hagan dos convocatorias porque la Asamblea Universitaria debe discutir los asuntos que se proponen. Pero si se da el paso que acaban de sugerir, deberán despedirse de reformar a la Universidad. Un plan de éstos debe discutirse en frío, sin nombres propios en circulación.

El Lic. José Manuel Salazar Navarrete comprende la razón que tiene el señor Decano de la Facultad de Derecho con lo que acaba de decir. Pero si se elige al Secretario General ahora habría que esperar tres años y además habría un período largo de traslape con el del Rector, y un período fijo con derechos adquiridos. Tres años es mucho tiempo. Recuerda el tiempo que se ha perdido discutiendo este

asunto, y el hecho que todos conocen de que hay consenso en el claustro universitario para la supresión del cargo. Su moción tiende a obligar la solución para que dentro de un año se plasmen las medidas tendientes a reformar la administración universitaria.

Al Lic. Oscar Ramírez le parece que de todas las mociones presentadas, la que compagina mejor y que no impide las reformas a la administración central es la que propone el Lic. José Manuel Salazar Navarrete. Ahora deberán nombrar al Secretario General, pero sí pueden reducir el período. Esa es la única alternativa que observa, pero plantear la eliminación del cargo es muy desafortunado en estos momentos.

Después de este cambio de impresiones, se somete a votación la moción en el sentido de que la elección que se acordó realizar el 31 de mayo se circunscriba al periodo del actual Rector, o sea, hasta el diez de diciembre del próximo año.

Votan a favor:

Lic. José Manuel Salazar Navarrete, Lic. Teodoro Olarte, Lic. Carlos José Gutiérrez, Licda. Maria E. Dengo de Vargas, Lic. Oscar Ramírez, Sr. Marco Vinicio Tristán Orlich, Dr. Rodrigo Gutiérrez, Dr. Rodrigo Zeledón y Dr. Otto Jiménez Quirós.
Total: nueve votos.

Votan en contra:

Ing. Álvaro Cordero, Prof. John Portugués, Dr. Gil Chaverri, Ing. Walter Sagot.
Total: cuatro votos.

En consecuencia, se acepta la moción.

Razonan su voto:

El Ing. Álvaro Cordero no está de acuerdo con la moción; está convencida de que el cargo debe desaparecer, pero la proximidad de la elección hace más peligroso el tomar una determinación. Tanto más se personaliza una elección, cuanto mayor

número de nociones se presenten. El Prof. John Portugués razona su voto en igual forma.

El Lic. José Manuel Salazar considera que esta moción no va al fondo del asunto. Únicamente plantea dos alternativas: que el periodo sea de tres años, conforme lo dice el Estatuto Orgánico, o la otra, para que durante ese plazo se lleve a nivel de Asamblea Universitaria la reforma sugerida por el II Congreso Universitario que se ha analizado exhaustivamente. Además, se dice que hay consenso en cuanto a la supresión del cargo, y sin embargo, ilógicamente, van a elegir a un Secretario General por tres años más. Con el agravante de que mientras tanto, habrá elección de Rector. Este es un cargo que constituye el brazo derecho del más alto funcionario de la Institución. Por todo lo dicho se manifiesta de acuerdo con la idea.

El Dr. Gil Chaverri no está de acuerdo porque por más consenso que haya sobre una situación no hay pronunciamiento. Qué puede ocurrir en un año o dos?⁹ Nadie lo sabe. Supongan que la Asamblea Universitaria, a la hora de analizar las recomendaciones del II Congreso, decida mantener el cargo. Qué harán entonces?¹⁰ Es cierto que podrían convocar nuevamente a elecciones pero se le ha hecho perjuicio a una persona que estatutariamente debe ser elegida por tres años. Por más consensos que halla repite, la realidad es la realidad y el Estatuto es el Estatuto. Deben entonces, lamentablemente, elegir al Secretario general por tres años.

El Lic. Teodoro Olarte esta de acuerdo con la moción, porque de esta manera no se prejuzga ni la reforma, ni la no reforma. Pero se abre el camino para el análisis claro y profundo para que decida la Asamblea si mantiene o no el cargos, sin tener el portillo cerrado del Secretario General nombrado por tres años.

El Lic. Carlos José Gutiérrez se manifiesta a favor de la moción, porque siempre ha opina así cuando se trata de que la Asamblea Universitaria discuta cualquier punto. Señala sin embargo, los peligros que esto entraña para la reforma. Cree necesario recordar también, que cuando se analizaron las recomendaciones del II Congreso no estuvo de acuerdo con que se suprimiera ni el cargo de Secretario General, ni el del Vice Decano.

9 Se incluye únicamente el signo de interrogación de cierre.

10 Ídem.

La señora Decana de la Facultad de Educación vota afirmativamente porque entiende la moción como una consulta que se hace a la Asamblea. Ese alto Cuerpo podrá decidir perfectamente si se elige al Secretario General por tres años o por uno. Da oportunidad también a que las reformas planteadas puedan estudiarse y entren en vigencia. Además, si se pronunciaran más adelante porque se elimine el cargo, y se eligiera al Secretario General por tres años, el resto de su período vendría a ser obsoleto.

El Ing. Walter Sagot no está de acuerdo y agrega que en su opinión, la reforma es un conjunto de ideas, no cosas separadas; están resolviendo sólo un aspecto y lo que el Estatuto Orgánico les ordena es que procedan a la elección. No le parece oportuno hacer la consulta.

El Dr. Rodrigo Zeledón está de acuerdo y dice que sigue manteniendo firmemente su posición anterior, pero encuentra que el mal es menor. Si no pueden suprimir el cargo por lo menos se podría nombrar por un período más corto.

El Dr. Otto Jiménez se manifiesta a favor porque considera que es un transitorio muy saludables.

El Lic. José Manuel Salazar Navarrete retira su otra moción. De su parte está satisfecho.

El Lic. Carlos José Gutiérrez y el Lic. Teodoro Olarte se retiran a las once horas con veinticinco minutos.

En resumen, se toman los siguientes acuerdos:

Convocar a la Asamblea Universitaria a dos reuniones que se efectuarán, sucesivamente, el día viernes 31 de octubre del año en curso, a partir de las 7 de la noche, para tratar los siguientes puntos:

PRIMERA SESIÓN:

Tema: “Que se circunscriba el período de nombramiento de Secretario General, al del actual Rector de la Universidad”.

SEGUNDA SESIÓN:

Tema: “Elección de Secretario General, con base en la resolución que se tome en la reunión anterior”.

Ambos acuerdos se declaran firmes.

Comunicar: Miembros Asamblea Universitaria.

ARTÍCULO 10.

El Dr. Rodrigo Zeledón hace uso de la palabra para manifestar que desea plantear un asunto completamente independiente de cualquier estructura que existe en estos momentos. Es más que nada una inquietud en el sentido de ver si es posible nombrar un Asistente para el Rector, aprovechando, en primer lugar, que el señor Rector está ausente y para explicarlo de compañero a compañero, como una cosa personal. La Universidad es hoy día una empresa sumamente grande y compleja; el cargo de Rector es cada vez más difícil. Está convencido también de que el Prof. Carlos Monge Alfaro es un trabajador insigne que desde muy tempranas horas esta al frente de todos estos problemas que son más y más complejos conforme el tiempo pasa; sin embargo, hay una serie de cosas que se dilatan por falta de tiempo. Recientemente todos recibieron una nota firmada por cuatro miembros de este Consejo Universitario en donde aparecen una serie de razones bien puestas sobre esto y todos tienen en sus Facultades una pega grande de asuntos. A veces se siente, que no todas las inquietudes son canalizadas a tiempo. Todo esto se debe fundamentalmente, al exceso de trabajo; más en un país como Costa Rica, en donde el Rector no se puede negar ni siquiera para una audiencia que en algunas ocasiones le hace perder el tiempo. Por todo lo dicho opina que necesita de dos brazos más, de un profesional que tenga la capacidad suficiente como para impulsar todo aquello que viene del Rector y que él le pueda tramitar,

colaborando eficientemente para que las cosas se despeguen en vez de atrasarse. Todos saben que el cargo de Secretario General es estatutario, con funciones muchas y complejas que le impiden hacer este trabajo, de manera que lo que se necesita, en su concepto, es una especie de sub gerente, de ejecutivo para los fines apuntados. Siente que el Rector ya precisa de una ayuda que le pueda ordenar y tramitar cosas que faciliten más la administración superior de la Institución. Conversó hace unos días con el Prof. Monge Alfaro sobre esto, pero éste le contestó que una inquietud de esta índole nunca podría salir de él porque la Universidad, tiene grandes necesidades que antepone a las propias. Pero no comparte esa idea porque todos sufren las consecuencias y porque hay un límite humano que no se puede superar. Inclusive, esto será más inminente el día que Carlos Monge Alfaro deje de ser Rector, ya que todos saben que pocas personas tienen la capacidad de trabajo que él tiene.

El Prof. John Portugués se manifiesta de acuerdo con la idea expresada por el señor Decano de la Facultad de Microbiología y cree conveniente que se ponga en la agenda para que sea discutida más adelante, con el objeto de analizarla.

La señora Decana de la Facultad de Educación recuerda que una idea parecida quedó incluida en la reforma que plantea el II Congreso, cuando se pensó en un Director Académico y en un Director Administrativo que serán verdaderos asistentes del Rector.

Se toma nota de la inquietud expresada por el señor Decano de la Facultad de Microbiología, la cual será analizada en una próxima sesión.

ARTÍCULO 11.

El Dr. Rodrigo Gutiérrez recuerda que falta menos de un año para que se inicie la campaña para elegir al Rector de la Universidad. Sugiere, que se incluya como punto, y si es necesario único, en la agenda de una próxima sesión la discusión de una Reglamentación para la campaña electoral. Sería conveniente también fijar la fecha porque de lo contrario, dentro de diez meses van a estar abocados al mismo problema que se está analizando hoy. De lo que se trata es de definir qué van a hacer con las reformas, cuándo van a convocar a la Asamblea Universitaria para

estudiarlas, hacer en resumen, un cronograma de todo este asunto. Y Reglamentar la campaña también.

Todos los presentes se manifiestan de acuerdo.

Comunicar: Sr. Rector.

ARTÍCULO 12.

El Lic. José. Manuel Salazar Navarrete se refiere a lo sucedido anoche en reunión de su Facultad, con ocasión de elegir al Vice Decano por un nuevo período. El artículo 61 del Estatuto Orgánico dice que la Representación Estudiantil se eleva hasta un 25% del número de profesores haciendo exclusión de los representantes estudiantiles. En otro Artículo se dice quiénes son éstos y que deben ser juramentados para lograr su condición permanente. Ahora bien, en la reunión mencionada faltaron dos de ellos y a la hora de la elección, entró el 25% completo, con sólo uno de los representantes regulares. Al notar esa situación, planteó el asunto y los alumnos discutieron acerca de que tenían derecho de hacer sustitución sobre la marcha. Se interpretó que no es posible, con base en lo que dice el Estatuto Orgánico, con lo que se retiraron todos los jóvenes como protesta. Inclusive hubo problema de quórum y hubo que llamar a algunos profesores ausentes para poder efectuar la reunión. Relata esta situación para demostrar que algunos estudiantes están dispuestos a asumir actitudes violentas. Semejante es la posición de los alumnos de Derecho, cuando el Calendario claramente se entiende como Estatuto. Por esto apoya cualquier actitud de firmeza que se tome en ese sentido. La Representación Estudiantil debe saber usar las armas que tiene a mano. A continuación, solicita que se interprete el verdadero sentido del artículo 61 del Estatuto Orgánico antes mencionado.

Se acuerda enviar esa consulta a la Comisión Determinativa de Reglamentos, para que se pronuncie al respecto.

Comunicar: Com. Deter. Reglamentos, Ciencias Econ.

ARTÍCULO 13.

Se da lectura a la nota enviada por la Facultad de Ciencias y Letras que dice a la letra:

“Estimado Señor:

Me tomo la libertad de presentar ante el señor Rector y otras autoridades universitarias algunas ideas respecto a la actividad universitaria docente que se lleva a cabo con la ayuda de los propios estudiantes universitarios y que se remunera bajo la categoría de horas estudiante y horas graduadas.

Conviene en primer término señalar el ideal que se tuvo para crear este sistema, el cual ha sido esencialmente el de ayudar a la formación académica del estudiante, y no la de obtener un servicio a bajo costo, aun cuando ello puede ser una de sus consecuencias. Quienes trabajamos en la enseñanza somos los primeros en reconocer que uno de los mejores medios de adquirir conocimientos es a través de la enseñanza, y que en la lección el que más aprende es el profesor. Bien cabe entonces considerar la participación del estudiante universitario en la docencia, no como la realización de un trabajo que necesariamente se remunera en colones, sino como un medio más eficaz de enseñar a este estudiante. Lejos de convertir a éste en un asalariado que ve a la Universidad como su patrono, lo que significa una desnaturalización de la idea en su concepción original, ha de mirarse al estudiante como en disfrute de los mayores privilegios que obtiene un estudiante becado, con un aprendizaje que le es remunerado. A través de los años, considera el suscrito, ha ocurrido un cierto deterioro de esa idea, a juzgar por los siguientes hechos:

a) Las personas que disponen de horas graduadas han dado muestras de considerarse así mismas como empleados de la Universidad, ocupando uno de tantos puestos al igual que profesores y empleados administrativos. Se ha llegado incluso a pensar en la formación de una asociación, y no me extrañaría el día en que se hablara de un sindicato.

La propia Institución ha incluido en fecha reciente a los estudiantes dentro de un sistema de pensiones, como si fueran empleados que ocupan una posición estable, con el agravante de que un estudiante que lleva un número reducido

de horas-estudiante ve reducido de tal forma su salario a causa de las deducciones que prácticamente queda sin sueldo.

b) Algunos estudiantes que terminan su carrera han continuado ocupando estas horas graduadas, aun cuando poseen otros puestos fuera de la Universidad. Estos estudiantes deben dejar el lugar para que otros se beneficien en igual forma que ellos lo hicieron. Concluido el período formativo en la Universidad, deja de tener sentido el desempeño de funciones que han sido creadas para ayudar a este proceso de formación.

c) Se observa una tendencia de aumento cada vez mayor en el número de estudiantes graduados y de disminución de estudiantes pagados según la categoría de horas estudiante, lo que se ha traducido en un menor número de estudiantes que pueden participar en el sistema y en una tendencia a valorar esta actividad solamente en lo que respecta a las ventajas económicas para el estudiante.

d) Ausencia de un sistema que permita utilizar estudiantes sin que reciban remuneración alguna, es decir, ad-honorem, con una posible exención en el pago de la matrícula.

Todo lo anterior permite resumir la situación en los siguientes términos: el sistema se ha venido convirtiendo en un conjunto de puestos y no en un medio más eficaz de enseñanza. En vista de las anteriores consideraciones, el suscrito se permite llamar la atención sobre la necesidad de restituir esta actividad a su forma inicial. Considera necesario realizar lo siguiente:

1.- Restringir la actividad para personas que sean auténticamente estudiantes en el proceso de su activa formación.

2.- Hacer participar en ella a estudiantes de todos los niveles a partir del segundo año, comenzando con las labores de menor responsabilidad tales como tabular datos de notas, recoger y aun corregir tareas, hacer estudios de asistencia de alumnos a clase, etc.

3.- Asignar las labores de acuerdo con la responsabilidad, seriedad y conocimientos que muestre un estudiante y no sólo de acuerdo con el nivel de estudios a que se encuentra.

4.- Aumentar el número de horas no graduadas y disminuir el número de horas graduadas, a fin de que se utilice mayor número de estudiantes y se tenga una mayor oportunidad de selección de los estudiantes que alcanzan la posición de estudiantes graduados.

5.- Crear la categoría de estudiante que coopera sin remuneración, a quienes se podría conceder exención de matrícula. En la nomenclatura laboral sería establecer la categoría de estudiante que trabaja ad-honorem. Esta categoría permitirá también alcanzar un contacto con un mayor número de estudiantes antes de hacer la selección de aquéllos que son ascendidos a la categoría siguiente.

Nuestra terminología debería ser modificada, incluyendo la de esta misma carta, a efecto de enfatizar el carácter esencialmente docente que anima esta actividad, y desenfatar lo que tenga actualmente de contrato laboral. He expresado desde hace algún tiempo la idea de que, por su naturaleza, puede mirarse el sistema más bien como parte de nuestro sistema de becas.

Aparte de todo lo que antecede, las propuestas anteriores permitirán posiblemente algunas economías para la Universidad en la atención de determinados cursos, pudiéndose entonces reforzar otros de los muchos programas que requieren mayores ingresos.

La presente tiene por objeto solicitar del señor Rector un estudio sobre este tópico, a fin de que si del estudio resultare indicado, se proceda a un cambio de ese sistema para que tenga lugar a partir del próximo semestre. Estas ideas las he expresado en distintas ocasiones desde hace más de un año, pero no he logrado aún que sean consideradas con algún detenimiento. Espero esta vez alcanzar esa meta.

Con las muestras de mi mayor consideración me suscribo atentamente,

FACULTAD CENTRAL DE CIENCIAS Y LETRAS

f) Gil Chaverri R., Decano”

Todos los presentes se manifiestan de acuerdo con este asunto se discuta cuando se analice la nueva reestructuración del Patronato de Becas, a que se refiere el artículo 5 de esta misma sesión.

Comunicar: Fac. Ciencias y Letras.

ARTÍCULO 14.

Como ANEXO N° 1 se incluye el acta N° 114 de la Comisión Determinativa de Reglamentos, para efectos de su promulgación en lo que corresponda.

ARTÍCULO 15.

Se transcribe a continuación las listas de graduados e incorporados que presentaron el juramento de estilo ante la Comisión Asesora del Rectorado en distintas fechas, a saber:

17 de setiembre de 1969

Mayra Rodríguez Morales , Bachiller en Biología
Marina Volio Brenes, Licenciada en Historia
Rafael Angel Sánchez Quesada, Licenciado en Derecho
Federico Quirós Berrocal, Licenciado en Derecho
Jaime Daremblum Rosestein, Notario
Johny Vega Calvo, Notario
German Cortés Arroyo, Prof. Educ. Sec., Matemáticas

Incorporados:

Analive Alpízar Quesada, Lic. en Cs. de la Educación, Matemáticas
Roque Castro Rosales, Dr. en Farmacia y Q.

23 de setiembre:

Max Doninelli Peralta, Licenciado en Derecho
Gerardo Echeverría Hernández, Licenciado en Derecho
Giselle Milán Cadet, Prof. Educ. Secundaria[sic]¹¹, Inglés
Ana Cecilia Angulo Zeledón, Prof. Educ. Sec. Bellas Artes
Hugo Aguilar Ivankovich, Ingeniero Civil
Olid Abellán Cisneros Ingeniero Civil

Incorporados:

Orlando Heilbron Barrantes, Ing. Eléctrico e Ing. Industrial
Mario Hoffmaister Torres, Bachelor of Science
Enrique Saborío Ruiz, Lic. en Arquitectura
Jorge Luis Quesada Arroyo

30 de setiembre de 1969

Bernal Jiménez Monge, Lic. Cs. Económicas y Sociales
Lissette Bourillon Cordero, Prof. Educ. Sec. Cs, Biológica
Guillermo Maroto Arrieta, Ingeniero Civil
Alvaro Murillo Rojas, Ingeniero Civil
Francisco Carazo Alfaro, Ingeniero Civil

Incorporación[sic]¹²:

Luis Lara Saborio, Lic. en Filosofía y Letras

Asimismo, se aclara el acuerdo N° 13 de la sesión N° 1719 en el sentido de que la juramentación se realizó el 11 de setiembre y no el 11 de agosto como se consignó.

11 Léase correctamente: "Secundaria".

12 Léase correctamente: "incorporación".

A las once horas con cuarenta y cinco minutos se levanta la sesión.

VICE RECTOR¹³ en ejercicio

Nota: Todos los documentos de esta acta se encuentran en el archivo del Departamento de Actas y Correspondencia, donde pueden ser consultados.

13 El acta firmada se encuentra en el Tomo Original de Actas.

Anexo N.º 1

Acta de la sesión No. 114 de la Comisión Determinativa de Reglamentos, efectuada el quince de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, a las nueve horas, con la asistencia del Dr. Otto Jiménez Quirós y del Lic. Francisco Morelli Cozza, Coordinador.

Art. 1º.-

Se lee y aprueba el acta de la sesión anterior.-

Art. 2º.-

Se conoce el proyecto de "Principios", "Carta Constitutiva" y "Reglamento" del Centro de Estudios Sociales y de Población (CESPO) de la Universidad de Costa Rica, que mediante oficio N0. CH-187-69 de 23 de julio anterior, somete a consideración de las autoridades universitarias el Lic. don Eugenio Fonseca Tortós.

Después de un amplio análisis de los citados proyectos se dispone aprobarlos en la siguiente forma:

PRINCIPIOS DEL CESPO

El Centro de Estudios Sociales y de Población se apoya en los siguientes principios:

- 1.- Es posible y necesario comprender y explicar científicamente la realidad sociocultural en la que los seres humanos viven inmersos, los procesos de interacción que los vinculan y la estructura intrapsíquica con base en la cual organizan su comportamiento.
- 2.- Es posible y conveniente intervenir racional e intencionalmente en esos aspectos de la vida humana, con el fin de modificar el estado de cosas existente para lograr estadios cualitativamente superiores de convivencia humana.

- 3.- Para intervenir racionalmente en los asuntos humanos y promover los cambios que las condiciones objetivas permitan es indispensable como paso previo estudiar, conocer, comprender e interpretar científicamente las situaciones cuyo cambio se desee.
- 4.- Para que el conocimiento logre su máxima efectividad ha de alcanzar la más amplia difusión.
- 5.- El mejor agente de cambio es el hombre mismo, cuando para ello se le prepara debidamente.

En consecuencia, el Centro de Estudios Sociales y de Población se propone estudiar científicamente la condición humana, difundir con amplitud el conocimiento así adquirido y preparar al hombre con el fin de convertirlo en el sujeto activo de los cambios que favorezcan el advenimiento de estadios cualitativamente superiores de convivencia humana.

CARTA CONSTITUTIVA

Artículo Iº.-

Se establece el Centro de Estudios Sociales y de Población CESPO con sede en la Ciudad Universitaria "Rodrigo Facio".

Según acuerdo No. 25 del Consejo Universitario en su sesión del 14 de junio de 1968.

FINES:

- a) Promover la investigación de los aspectos sociológicos y psicosociológicos del proceso de desarrollo económico, sociocultural y demográfico de Costa Rica.

- b) Divulgar toda suerte de conocimientos científicos que sirvan a los programas de acción tendientes a la promoción del desarrollo de la sociedad costarricense y al mejoramiento social y económico de la familia.
- c) Organizar programas de enseñanza que coadyuven a la consecución de los fines antes mencionados.

Artículo II.-

El Centro, con dependencia directa del Consejo Universitario por conducto del Rector de la Universidad de Costa Rica estará gobernado por un Consejo Directivo integrado por:

- a) El Director del Departamento de Ciencias del Hombre, quien es el Presidente nato del Consejo Directivo.
- b) El Decano de la Facultad de Ciencias Económicas.
- c) El Decano de la Facultad de Medicina.
- d) El Director del Instituto de Investigaciones Psicológicas.
- e) El Director de la Oficina de Población del Ministerio Salubridad Pública.
- f) Un Delegado de la Junta Directiva de la Asociación Demográfica Costarricense.

Artículo III.-

El Centro tendrá además un Director Ejecutivo, nombrado por el Consejo Directivo, quien asistirá a las sesiones de éste con voz pero sin voto y quien será el responsable de ejecutar los acuerdos y demás funciones que se le encomienden.

Artículo IV.-

El Consejo Directivo se reunirá como mínimo una vez al mes en sesión ordinaria y cuantas veces sea necesario en sesión extraordinaria citados por el Director Ejecutivo con 48 horas de anticipación.

Los acuerdos se tomarán por votación de simple mayoría y el quorum estará formado por la mitad del número de integrantes del Consejo. En caso de empate el Presidente del Consejo Directivo resolverá con doble voto.

Artículo V.-

DE LOS INTEGRANTES.-

El Centro estará formado por un número indeterminado de entidades individuales, o colectivas, seleccionadas por el Consejo Directivo entre aquellas que por sus méritos, objetivos y programas interese al CESPO.

Artículo VI.-

El Centro contará además con miembros en calidad de Asociados nombrados por el Consejo Directivo en base a méritos personales o por la naturaleza de sus investigaciones.

Artículo VII.-

El Centro estará compuesto por tres secciones básicas.

- a) Una Sección de Investigación.
- b) Una Sección de Divulgación.
- c) Una Sección de Enseñanza.

Artículo VIII.-

El CESPO llevará a cabo sus funciones con sujeción a lo que estipule el REGLAMENTO que lo rija.

CENTRO DE ESTUDIOS SOCIALES Y DE POBLACIÓN
CESPO
Universidad de Costa Rica
REGLAMENTO.

Artículo I.-

De acuerdo con lo establecido en el ARTICULO VIII de la. CARTA CONSTITUTIVA de Estudios Sociales y de Población de la Universidad de Costa Rica el presente REGLAMENTO regirá las actividades del Centro y las funciones de quienes tienen la responsabilidad por el cumplimiento de sus objetivos y propósitos.

Artículo II.-

Para los efectos de este REGLAMENTO el Centro de Estudios Sociales y de Población se denominará en lo sucesivo “CESPO”.

Artículo III.-

Conforme al ARTÍCULO II de la CARTA CONSTITUTIVA del CESPO, el Consejo Directivo estará presidido por el Director del Departamento de Ciencias del Hombre de la Universidad de Costa Rica, quien tendrá las siguientes funciones y atribuciones.

- a) Presidir las sesiones del Consejo Directivo.
- b) Convocar al Consejo Directivo a sesiones ordinarias y extraordinarias cuando lo considere necesario y preparar conjuntamente con el Director Ejecutivo las agendas respectivas.
- c) Presentar al Consejo Universitario por conducto del señor Rector un informe anual de la labor realizada y del estado de finanzas.

Artículo IV.-

Son atribuciones del Consejo Directivo:

- a) Fijar la política general del CESPO.
- b) Velar por el fiel cumplimiento de la CARTA CONSTITUTIVA, de lo estipulado en este REGLAMENTO y de los acuerdos que se tomen.
- c) Aprobar los presupuestos ordinarios y extraordinarios.
- d) Emitir y reformar el Reglamento Interno.
- e) Nombrar al Director Ejecutivo.
- f) Nombrar el personal del CESPO con base en ternas que le presentará el Director Ejecutivo. El Consejo Directivo podrá delegar estas funciones en cualquiera de sus miembros.
- g) Remover el personal del CESPO de acuerdo al informe que presente el Director Ejecutivo en cada caso. El Consejo Directivo no podrá delegar estas funciones en cualquiera de sus Miembros.
- h) Nombrar comisiones especiales de trabajo, e informar detalladamente.
- i) Conceder permiso para separarse transitoriamente de su cargo a cualquiera de los Miembros del Consejo.
- j) Conferir plenos poderes al Presidente del Consejo Directivo en los casos que así lo amerite.
- k) Conocer y aprobar de las adquisiciones de los efectos del CESPO en las fechas precedentes.
- l) Celebrar sesiones ordinarias una vez al mes y en forma extraordinaria cuantas veces sea necesario.

- m) Aprobar y conferir nombramiento de Miembros Asociados del CESPO a las Instituciones, Organismos y personas, cuando sea adecuado conforme a los principios y fines del CESPO.

Artículo V.-

De acuerdo con el ARTÍCULO III de la CARTA CONSTITUTIVA, el CESPO tendrá un Director Ejecutivo nombrado como se establece en el Artículo anterior y que tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Asistir a las reuniones del Consejo Directivo asumiendo las funciones de Secretario, con voz pero sin voto.
- b) Ejecutar acuerdos y resoluciones que tome el Consejo Directivo.
- c) Preparar el presupuesto anual del CESPO.
- d) Proponer proyectos de trabajo.
- e) Velar por el buen funcionamiento de las dependencias del CESPO.
- f) Llevar la representación del CESPO cuando le sea encomendado.
- g) Rendir un informe anual de labores y eventualmente los que le solicite el Consejo Directivo.
- h) Recibir y entregar por inventario los efectos del CESPO en las fechas procedentes informando detalladamente al Consejo Directivo.

Artículo VI.-

Para remover al Director ejecutivo se necesitará el voto afirmativo de cinco Miembros del Consejo Directivo, en votación secreta, y la acción deberá ser precedida de una investigación exhaustiva que justifique tal acción.

Artículo VII.-

Salvo en lo que respecta a nombramiento y remoción[aic]¹⁴ el personal contratado por CESPO en forma de jornada parcial o completa dependerá directamente del Director Ejecutivo quien será el responsable ante el Consejo Directivo por el buen rendimiento y cumplimiento de las funciones para las cuales hayan sido contratados.

Artículo VIII.-

Este REGLAMENTO empieza a regir a partir del día 27 de junio de 1969.-

Se levanta la sesión.-

14 Léase correctamente: "remoción".

Nota: Todos los documentos originales se encuentran en el archivo del Departamento de Actas, Tomo 81 encontrándose no foliado, en el Archivo de la Unidad de Información del Consejo Universitario, donde pueden ser consultadas.